CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Cód Cia.	Póliza N°	Endoso.Nº
RESPONS.CIVIL - R.C.COMPRENSIVA	06	1110001072	000

Responsabilidad máxima	Fecha de Emisión
Gs. 10.000.000	11/11/2021

Plazo	Desde las 00:00 Hs.	Hasta las 00:00 Hs.	RUC O C.I.
435 Dias	22/10/2021	31/12/2022	2003482-2

Asegurado
RAMIREZ DUARTE, CESAR DANIEL

Domicilio
GRAL. BERNARDINO CABALLERO BARRIO SAN ROQUE - CHORE

BIENES ASEGURADOS:

Sobre toda indemnización que tuviera que abonar el Asegurado, por daños causados en la vida, cuerpo, salud y/o en las cosas materiales de terceras personas, siempre que sea consecuencia directa de un accidente donde el Asegurado sea civilmente responsable de acuerdo a las leyes vigentes sobre la Responsabilidad Civil extracontractual en la República del Paraguay y que tales eventos ocurran como consecuencia de la realización de los trabajos del Contrato N° 19/2021 "Construcción de Empedrado Royalties Plurianual LCO N° 04/2021, Lote N° 2 y 3" resultante del Procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 04/2021.-

NATURALEZA DEL RIESGO: Constructora.

UBICACIÓN DEL RIESGO: Departamento de San Pedro.

Las sumas máximas que la Compañía indemnizará en caso de siniestro son las siguientes:

I) LESIONES CORPORALES A TERCERAS PERSONAS.

a) Por toda indemnización en concepto de LESIONES o MUERTE causada a una persona a consecuencia de un accidente ocurrido, hasta la suma de.....Gs. 5.000.000.

b) En el caso de que el accidente causara las lesiones o muertes de dos o más personas, la indemnización establecida en el inciso anterior, se amplía, en conjunto, hasta la suma máxima de.....Gs. 5.000.000.

II) DAÑOS CAUSADOS A COSAS DE TERCEROS.

Por toda indemnización por los daños o roturas causados a COSAS DE TERCEROS a consecuencia de un accidente, en conjunto, por cada accidente, hasta la suma de.....Gs. 5.000.000.

La responsabilidad máxima de la Compañía está representada por la suma de los riesgos cubiertos por los incisos I) b) y II), y acaecidos en un solo accidente y/o en forma simultánea, la que en ningún caso podrá exceder de la suma máxima de Gs. 10.000.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES).

Queda entendido y convenido que cualquier pago efectuado por la Compañía por los riesgos cubiertos por la presente póliza, queda automáticamente deducido de la suma asegurada.

La Compañía queda autorizada por el Asegurado a tratar con los interesados y a celebrar con ellos cualquier arreglo y transacción, siempre que las indemnizaciones que convengan estén comprendidas dentro de las cantidades establecidas en esta póliza.

CLÁUSULA DE CULPA GRAVE O DOLO: Queda establecido por medio de la presente cláusula que conforme lo establece el Código Civil en el párrafo II de la provocación del siniestro (Art. 1609) que el Asegurador queda liberado si el tomador o el beneficiario provoca el siniestro, dolosamente o por culpa grave.-

I. Queda entendido y convenido que la Compañía no asumirá responsabilidad alguna cuando la reclamación derivada de cualesquiera de aquellos siniestros en que existan indicios claros que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o tóxicos en general.-
II. Vandalismo o Acto mal Intencionado de terceras personas, el asegurado y/o familiares o empleados o dependientes del mismo.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
C.P. Lic. Fretes
Gerente Administrativo Financiero

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas anexa(s) y anexo(s):
K(De hasta 2,50% mensual).-

Agente: LEIVA CACERES, ALDO GERMAN
Matricula Nro.: 1704 **Teléfono:** 0994 152052
Dirección: EEUU Y FLORENCIO VILLAMAYOR

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Estrella Nº 851, Asunción, en adelante, "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de ASEGURADO o TOMADOR conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Eduardo Barrios
Gerente Técnico

Estrella 851
C.Correo 1017
www.rumbos.com.py

RUMBOS S.A. DE SEGUROS

Telefono: 449 488
Telefax : 449 492
rumbos@rumbos.com.py

RESPONSABILIDAD CIVIL

PROPUESTA DE SEGURO

Nombres: **CESAR DANIEL** Apellidos: **RAMIREZ DUARTE**
Apellido de Casado: ……..... Sexo: Masculino ☐ Femenino ☐ Estado Civil: **SOLTERO**
Nacionalidad: **PARAGUAYA** Fecha de Nacimiento: **23/07/1975** Lugar de Nacimiento: **CHORE**
Dirección: **GRAL. BERNARDINO CABALLERO BARRIO SAN ROQUE** Ciudad: **CHORE**
Teléf. N°: …….. Fax N°:……. Celular N°: **0984-856019** Correo Electrónico: **ramirezconstrucciones01@gmail.com**
C.I N°: **2.003.482** …..Pasaporte N°:…….. Otro:…….....
Ocupación:……Profesión:…… Nombre del Empleador:……..
Endoso: ……Dirección:……Tel. N°:……

Fecha de emisión: ...../...../..... Secc.: **1110** Pol. N° 1072 ..... Supl.N° ..... Oper.: **Nuevo** Pol.ant.N° ……
N° Aseg.: **86.076** Grupo: ..... Desde el: **22/10/2021** Hasta el: **31/12/2022** Vigencia: **435 días** Suma Aseg.: **Gs. 10.000.000.-**

BIENES ASEGURADOS:
Sobre toda indemnización que tuviera que abonar el Asegurado, por daños causados en la vida, cuerpo, salud y/o en las cosas materiales de terceras personas, siempre que sea consecuencia directa de un accidente donde el Asegurado sea civilmente responsable de acuerdo a las leyes vigentes sobre la Responsabilidad Civil extracontractual en la República del Paraguay y que tales eventos ocurran como consecuencia de la realización de los trabajos del Contrato N° 19/2021 "Construcción de Empedrado Royalties Plurianual LCO N° 04/2021, Lote N° 2 y 3" resultante del Procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 04/2021.-

NATURALEZA DEL RIESGO: Constructora.
UBICACIÓN DEL RIESGO: Departamento de San Pedro.

Las sumas máximas que la Compañía indemnizará en caso de siniestro son las siguientes:

I) LESIONES CORPORALES A TERCERAS PERSONAS.
a) Por toda indemnización en concepto de LESIONES o MUERTE causada a una persona a consecuencia de un accidente ocurrido, hasta la suma de---------- Gs. **5.000.000**.
b) En el caso de que el accidente causara las lesiones o muertes de dos o más personas, la indemnización establecida en el inciso anterior, se amplía, en conjunto, hasta la suma máxima de---------- Gs. **5.000.000**.

II) DAÑOS CAUSADOS A COSAS DE TERCEROS.
Por toda indemnización por los daños o roturas causados a COSAS DE TERCEROS a consecuencia de un accidente, en conjunto, por cada accidente, hasta la suma de---------- Gs. **5.000.000**.

La responsabilidad máxima de la Compañía está representada por la suma de los riesgos cubiertos por los incisos I)b) y II), y acaecidos en un solo accidente y/o en forma simultánea, la que en ningún caso podrá exceder de la suma máxima de Gs. 10.000.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES).
Queda entendido y convenido que cualquier pago efectuado por la Compañía por los riesgos cubiertos por la presente póliza, queda automáticamente deducido de la suma asegurada.
La Compañía queda autorizada por el Asegurado a tratar con los interesados y a celebrar con ellos cualquier arreglo y transacción, siempre que las indemnizaciones que convengan estén comprendidas dentro de las cantidades establecidas en esta póliza.
CLÁUSULA DE CULPA GRAVE O DOLO: Queda establecido por medio de la presente cláusula que conforme lo establece el Código Civil en el párrafo II de la provocación del siniestro (Art. 1609) que el Asegurador queda liberado si el tomador o el beneficiario provoca el siniestro, dolosamente o por culpa grave.-

I. Queda entendido y convenido que la Compañía no asumirá responsabilidad alguna cuando la reclamación derivada de cualesquiera de aquellos siniestros en que existan indicios claros que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o tóxicos en general.-
II. Vandalismo o Acto mal Intencionado de terceras personas, el asegurado y/o familiares o empleados o dependientes del mismo.
III. Daños materiales sean estos de manera directa o indirecta, ocasionado a la cosa asegurada por y/o relacionados directa e indirectamente con el grupo armado autodenominados EPP (Ejército del Pueblo Paraguayo) y el grupo armado autodenominados ACA (Asociación de Campesinos Armados) u otro/s grupo/s armados que actúen de forma similar a los citados.
EXCLUSIONES DE COBERTURA:
a.) No son considerados Terceros a los efectos de la cobertura: Por definición de "Terceros" a efectos de la cobertura: Los Empleados dependientes y/o Contratados, Directivos y accionistas (en caso de sociedades), tutelados, afines y Familiares del Asegurado en cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad quedan excluidos de la cobertura, sea por eventos que afecten a su salud e integridad física como así también a sus bienes propios o que se encuentren bajo su posesión o tenencia.
b.) La Compañía no asumirá responsabilidad alguna cuando la reclamación derivada de cualesquiera de aquellos siniestros en que existan indicios claros que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de bebidas alcohólicas, alucinógenos, drogas o tóxicos en general.
c.) RC Ambiental, RC elementos químicos y radioactivos, Terrorismo, Incumplimientos contractuales, Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la PNaturaleza, Daños Financieros y Morales Puros, Fallas y/o faltas en el suministro de agua, gas y/o electricidad, Daños punitivos y/o ejemplarizadores, multas y/o penalidades, Directores y Oficiales y/o Servidores Públicos, Responsabilidad civil Profesional y/o Errores y Omisiones, Garantía de calidad y/o Retirada de Producto (Products Recall), Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil, Exclusión de Terrorismo, Exclusión Nuclear, Bifenil Policronado, Plomo, Látex, y similares, Campos Electromagnéticos (EMF), Moho /Asbestos /Sílice, Organismos Genéticamente Modificados, RC Productos, RC Aviación / RC Marítima, R.C Daños a Aeronaves y/o Embarcaciones, Paralización del tráfico marítimo, Reclamos por sobreestadía de buques, RC Arrendatario, Ineficiencia, ineficacia, falla de desempeño del producto, Riesgos Off-Shore, Minas Subterráneas, Productos Farmacéuticos y/o Medicinales y/o Suplementos Alimenticios, Daños por la Carga al Medio Transportador, Daños a la Carga Transportada. Abuso y/o Acoso Físico y/o Sexual y/o Violación y/o Cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo, Reinstalación Automática de Suma Asegurada, Uso de explosivos, Daños causados por terceros, Otras especificadas en la póliza del rubro.-
d.) Cualquier otro tipo de responsabilidades no especificada en la presente propuesta.
e.) Vandalismo o Acto mal Intencionado de terceras personas, el asegurado y/o familiares o empleados o dependientes del mismo. Quedan excluidas de las garantías del presente seguro todos los daños materiales sean estos de manera directa o indirecta, ocasionado a la cosa asegurada por y/o relacionados directa e indirectamente con el grupo armado autodenominados EPP (Ejército del Pueblo Paraguayo) y el grupo armado autodenominados ACA (Asociación de Campesinos Armados) u otro/s grupo/s armados que actúen de forma similar a los citados.
FRANQUICIA: Se hace constar que el presente seguro está sujeto a una FRANQUICIA del 10% (diez por ciento) sobre todo y cada siniestro.